



VISTO:

La nota que a fs. 1 del Expediente D.E. Letra "D" - N° 103349 - Fichero 42 elevara al Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Rafaela el/ Señor Director de Contaduría C.P.N. Carlos Dante Ferraris y la considera-
ción favorable de aquél a la misma, según surge en autos; y

CONSIDERANDO:

Que impuestos debidamente de su contenido, surge claramente el en-
torpecimiento administrativo-contable que causan los repetidos y consecuen-
tes pedidos de anticipos de sueldos, préstamos por distintas situaciones,
que efectúan los Agentes Municipales.-

Que no debe ser dejado de lado el aspecto social y humanitario a te-
ner en cuenta.-

Que la creación del Ente propuesto solucionaría en su totalidad las
situaciones de pedidos de anticipos o préstamos y llevaría implícita eleva-
das miras tendientes a paliar los aspectos más imperiosos por los cuales /
atraviesan en distintas circunstancias de su vida los Agentes de este Muni-
cipio.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y AUTARQUIA.-

Art. 1º) Créase la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales /
(C.A.E.P.A.M.) que funcionará como organismo descentralizado de/
la Municipalidad de Rafaela, con personalidad jurídica, y estará sometida:

- a). Al derecho privado en todo lo que se refiere a sus activida-
des específicas; y
- b). Al derecho público en todo lo que atañe a sus relaciones con
la Administración.-

Art. 2º) La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales funciona-
rá y tendrá su domicilio legal en el Edificio Municipal sito en/
calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, Repúbli-
ca Argentina.-

Art. 3º) La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales tendrá /
las siguientes funciones:

- a). Solucionar problemas de índole económica de los agentes muni-
cipales en actividad y de aquéllos que hubieran dejado de //
prestar servicios para acogerse a la jubilación, en tanto no
perezcan dicho beneficio; previa acreditación de una necesi-
dad urgente que deba ser atendida en forma inmediata.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

- b). Implementar el apoyo económico a los familiares directos de todo agente municipal que fallezca, en tanto se acredite una real necesidad de auxilio por parte de éstos.-
- c). Adoptar las medidas que estime necesarias para cubrir cualquier tipo de riesgos y necesidades que puedan sufrir los agentes municipales, a través de los recursos con que contará la Comisión.-

En estos tres casos, el apoyo económico será brindado con cargo de reintegro de parte de los beneficiarios.-

En el futuro y siempre que mediante autorización del Departamento Ejecutivo, la Comisión podrá tener la función de otorgar subsidios a los familiares de los agentes municipales que fallezcan, sin cargo de reintegro; para lo cual implementará un sistema de aportes que no deberá exceder a lo que cobraren las compañías de seguros en los casos de seguros por causa de muerte.-

Art. 4º) La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales estará eximida del pago de toda tasa, sellado o derecho municipal presente o futuro.-

Art. 5º) Los recursos con que contará la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales, serán los siguientes:

- a). Los provenientes de los aportes personales de los agentes de la Municipalidad de Rafaela, sus entes autárquicos u organismos descentralizados.-
- b). Los provenientes de la Municipalidad, a través de préstamos o remesas, que ésta efectúe a la Comisión.-
- c). Los que tengan su origen en todo tipo de actos lícitos que ejecute la Comisión, los agentes municipales o terceros, a los fines de lograr más fondos.-
- d). Los reintegros por parte de los beneficiarios, mediante descuentos automáticos en los haberes de los mismos.-
- e). Los aportes que efectúen los agentes municipales para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento previstos por el último párrafo del artículo 3º de este Estatuto; dejándose establecido que dichos aportes serán descontados en la proporción que oportunamente determinará el Departamento Ejecutivo sobre los haberes de los agentes que no expresen su oposición a efectuar dicha contribución.-

Art. 6º) Los recursos previstos por el inciso a) del artículo anterior provendrán del uno por ciento (1%) de los haberes sujetos a aportes de los agentes municipales, funcionarios y concájeles que no expresen su oposición a efectuar dicha contribución.-

//////

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Art. 7º) Los recursos previstos por el inciso b) del artículo 5º proven-
drán, en principio, de un préstamo que la Municipalidad efectua-
rá a la Comisión, consistente en una suma igual al uno por ciento (1%) de/
los haberes sujetos a aportes de los agentes municipales y demás beneficia-
rios del sistema, durante el plazo de seis (6) meses consecutivos, a par-
tir del mes siguiente a aquél en que este Estatuto haya sido sancionada //
por el Concejo Municipal y promulgado por el Departamento Ejecutivo.-

Este préstamo deberá ser reintegrado por la Comisión a la Munici-
palidad, en cien (100) cuotas mensuales ajustables según los incrementos //
de los salarios de los agentes municipales, a partir del mes de marzo de //
1986.-

Art. 8º) El capital de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipi-
pales estará integrado por los bienes que ésta decida adquirir.-

Art. 9º) En caso de disolución de la Comisión, los recursos y el capital/
con que cuente la misma, pasarán a ser propiedad de la Municipa-
lidad de Rafaela, quien deberá destinarlos a entidades de bien público de/
la ciudad.-

Art. 10º) La Municipalidad de Rafaela no responderá por las obligaciones //
que contraiga la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipi-
pales.-

Art. 11º) La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales funciona-
rá como ente autárquico, por tiempo indeterminado y en tanto no/
pierda su carácter de municipal conforme con las disposiciones legales per-
tinentes.-

CAPITULO II: DIRECCION Y ADMINISTRACION - DEL DIRECTORIO:

SU FUNCIONAMIENTO.

Art. 12º) La dirección y administración de la Comisión estarán a cargo de:

- a). Un directorio compuesto de cinco (5) miembros titulares, a //
saber: Un Presidente y cuatro vocales, designados por el De-
partamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Municipal. Uno/
de los vocales será propuesto por el Sindicato de Empleados/
y Obreros Municipales de Rafaela.-

En la misma forma se designarán dos vocales suplentes, los //
que serán llamados por el Presidente a llenar el cargo de //
los titulares respectivos en caso de renuncia, ausencia, per-
miso, enfermedad, destitución, imposibilidad legal o muerte/
de éstos. Uno de los vocales suplentes será propuesto por el
Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Rafaela.-

- b). Un Síndico titular, designado directamente por el Departamen-
to Ejecutivo.-

OMAR E. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

- c). Un Síndico Suplente, designado por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Rafaela; que reemplazará al síndico titular en su ausencia.-
- d). La designación de los vocales suplentes, síndico titular y / síndico suplente que haga el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.-

Art. 13°) La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales funcionará bajo la dependencia del Departamento Ejecutivo, y a los efectos de la orientación de sus actividades, será supervisada por la Secretaría de Hacienda.-

De los requisitos para ser Director

Art. 14°) Para ser Presidente del Directorio se requerirá ser agente permanente de la Municipalidad de Rafaela, con no menos de cinco años de antigüedad continuada en la repartición.-

Para ser vocales titulares o vocales suplentes se requerirá ser agente permanente de la Municipalidad de Rafaela, con no menos de tres /// años de antigüedad en la repartición; no obstante lo cual podrán serlo sin dicho requisito los funcionarios políticos de la Municipalidad, quienes // permanecieran en sus cargos mientras se desempeñen como tales.-

Solamente un funcionario político podrá integrar el Directorio / como vocal, debiendo ser los restantes vocales agentes permanentes que revisten en las condiciones fijadas por el párrafo anterior.-

Art. 15°) No podrán ser miembros del Directorio:

- a). Los incapacitados legalmente y los fallidos y concursados.-
- b). Los que no efectúen el aporte mensual citado en el artículo / 6°.-
- c). Los que estén en mora en el pago de los reintegros.-
- d). Los que estén cumpliendo sanciones disciplinarias.-
- e). Los condenados por delitos dolosos.-

En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores durante el transcurso del mandato, el Director in- / curso en las mismas será separado de su cargo.-

Art. 16°) Los miembros del Directorio deberán desempeñarse en carácter ad / honorem, no debiendo percibir por sus funciones como tales, nin- / gún tipo de remuneración.-

De la renovación y duración



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Art. 17°) Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán en / sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos sin límite de /// tiempo.-

Art. 18°) Si en la fecha de renovación ordinaria no se efectuaron las de- / signaciones correspondientes, los miembros que deban cesar en // sus funciones continuarán en ellas hasta tanto se realicen aquéllas, y los que fueran designados en esta circunstancia durarán en sus funciones hasta la renovación ordinaria que complete el período para el que fueran designa- dos.-

Art. 19°) Si por cualquier circunstancia el Directorio quedara desintegra- do sin poder formar quorum, se solicitará al Departamento Ejecu- tivo la designación de los reemplazantes. Los miembros así nombra- dos serán por el tiempo que le faltare a los reemplazados para cumplir su perí- do.-

De la Presidencia. Voto y sesiones del Directorio.-

Art. 20°) Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente. / En ausencia de éste, el Directorio designará de su seno un Presi- dente ad hoc, con todas las atribuciones del titular.-

Art. 21°) Sólo los miembros titulares del Directorio y los suplentes que / los reemplacen tendrán voto. El que ejerza la Presidencia votará únicamente en caso de empate.-

Art. 22°) El Directorio deberá sesionar como mínimo una vez cada quince // días. Se reunirá también en sesiones extraordinarias cuando lo / disponga el Presidente titular o bien a solicitud de dos directores.-

El Directorio deberá fijar un día y hora para las sesiones ordi- narias.-

Art. 23°) Quedará de hecho separado de su cargo el Director que faltara a / tres reuniones consecutivas o diez alternadas, sin permiso del / Directorio o causa justificada a juicio del mismo.-

Del quorum y de las resoluciones.-

Art. 24°) El Directorio sesionará con quorum legal con la asistencia de // tres miembros titulares.-

Art. 25°) Las resoluciones del Directorio serán válidas si son tomadas por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, excep- to en los casos en que este Estatuto exija una mayoría especial.-

La abstención en toda votación será considerada como un voto ne- gativo a los efectos del cómputo, pero no exime al Director de la responsa- bilidad que pueda provenir de la resolución. Para eludir la responsabili- /

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

dad deberá votar contra la resolución, dejando constancia de su disconformidad.-

Art. 26°) El Directorio no podrá negar en ningún caso la inserción en el /
acta, de las manifestaciones o protestas formuladas en su seno /
por cualquier Director, cuando lo solicite.-

Art. 27°) De las resoluciones tomadas en cada sesión se labrarán actas, //
por orden cronológico, en el libro que se llevará al efecto, la/
que será firmada por el Presidente titular o el Director que lo reemplace/
y como mínimo por dos vocales. Los demás asistentes podrán firmar si lo de
sean.-

El acta de cada sesión será considerada y votada su aprobación /
en la reunión inmediata con las observaciones que se hicieran.-

Toda resolución aprobada podrá ser reconsiderada por el voto de/
los dos tercios de sus miembros. Resuelta la reconsideración, el asunto se
pondrá nuevamente a discusión.-

Atribuciones y deberes del Directorio

Art. 28°) Son atribuciones y deberes del Directorio:

- 1°) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, las resoluciones re-/
glamentarias que se dicten, y las Ordenanzas y disposiciones
municipales concernientes a la función que debe cumplir la /
Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales.-
- 2°) Dictar los reglamentos internos, los cuales deberán estar a-
probados por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipi-/
pal.-
- 3°) Proyectar y elevar anualmente al Departamento Ejecutivo y al
Concejo Municipal el Plan de Acción y el presupuesto de Gas-
tos y Cálculo de Recursos.-
- 4°) Proyectar las modificaciones al Presupuesto de Gastos y Cál-
culos de Recursos, conforme lo establece el presente Estatu-
to.-
- 5°) Considerar los balances mensuales, elevando copia e informe/
sobre el mismo al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipi-
pal.-
- 6°) Elevar anualmente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Mu-
nicipal la memoria anual, el Balance General y la Cuenta de/
ganancias y pérdidas.-
- 7°) Considerar y aprobar los balances de sumas y saldos mensua-/
les.-
- 8°) Proyectar su funcionamiento y la cobertura de necesidades de
los agentes municipales, sometiéndolo a consideración del De-
partamento Ejecutivo y del Concejo Municipal, en su caso.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

- 9°) Nombrar los apoderados judiciales y representantes que fueran necesarios, otorgando los poderes generales o especiales que fuere menester y revocarlos.-
- 10°) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada.-
- 11°) Sostener y transar juicios y procesos, desistirllos, apelar/ o recurrir para su revocación, someter a árbitros y aceptar bienes en pago.-
- 12°) Exigir el pago de indemnizaciones por daños causados a la / Comisión.-
- 13°) Denunciar al Juez competente a cualquier integrante del Directorio por la comisión de delitos que den nacimiento a acción pública, por daños o perjuicios a los intereses de la/ Comisión.-
- 14°) Aceptar o rechazar legados o donaciones a favor de la Comisión.-
- 15°) Disponer por resolución quienes firmarán la documentación / de la Comisión y las órdenes de pago.-
- 16°) Designar de su seno comisiones internas para el estudio de/ los asuntos que les sean sometidos.-

Art. 29°) Ninguna de las facultades atribuidas al Directorio podrán ser // delegadas por éste en el Presidente o demás integrantes, salvo / las excepciones previstas por este Estatuto.-

Art. 30°) El Directorio no podrá destinar fondos de la Comisión para otros fines que no sean los expresados en el artículo 3° de este Estatuto.-

Art. 31°) Todos los miembros del Directorio serán responsables personal y/ solidariamente para la Comisión y los terceros, por la inejecución o mal desempeño de sus funciones y por violación de las leyes, estatutos y reglamentos. La responsabilidad para con la Comisión se hará efectiva por ante el Departamento Ejecutivo en la forma que determina el Capítulo III.-

De la designación de Directores

Art. 32°) Con sesenta días de anticipación a la caducidad del mandato de / Directores, el Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal el pedido de acuerdo al nombramiento o nombramientos correspondientes.-

El Concejo Municipal durante sus períodos de sesiones, deberá // expedirse dentro del plazo de treinta días de recibido en Secretaría el pedido de acuerdo; en caso contrario los Directores propuestos quedarán nombrados automáticamente.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 33°) Si el pliego fuera rechazado por el Concejo Municipal, el Departamento Ejecutivo pedirá nuevo acuerdo con nombres distintos dentro de los quince días siguientes al rechazo, debiendo resolver el Concejo Municipal dentro del plazo indicado en el artículo anterior.-

Art. 34°) Los Directores tomarán posesión de sus cargos dentro de los diez días de prestado el acuerdo por el Concejo Municipal.-

CAPITULO III: DESTITUCION DE LOS DIRECTORES

Art. 35°) El Departamento Ejecutivo podrá destituir a cualquiera de los // miembros del Directorio, de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo.-

Art. 36°) Por resolución de por lo menos los dos tercios del Directorio o // por decisión del Departamento Ejecutivo, éste podrá en cualquier momento destituir a cualquiera de los miembros del Directorio.-

CAPITULO IV: DEL SINDICO

Art. 37°) El Departamento Ejecutivo designará con carácter de Síndico a un funcionario de dicho Departamento, que tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a). Asistir con voz a las sesiones del Directorio.-
- b). Asesorar al Departamento Ejecutivo acerca de la situación financiera de la Comisión.-
- c). Verificar los actos acordados por la Comisión que directa o // indirectamente afecten al Tesoro Municipal, que comporten // una transgresión al ordenamiento legal y financiero de la // misma o cuyas proyecciones en otras órbitas de la Administración Municipal pudieran afectar a las finanzas públicas, informando al Departamento Ejecutivo cuando a su juicio se adopten resoluciones de ese carácter.-

En ningún caso la Comisión podrá dar principio de ejecución a // los actos que el Síndico hubiere cuestionado mediante constancia escrita // en el respectivo libro de Actas, por entender que los mismos implican una // transgresión al ordenamiento legal-financiero de la Comisión, y hasta tanto se solucione el planteamiento en la forma que corresponda.-

CAPITULO V: DEL PRESIDENTE TITULAR

Art. 38°) Corresponde al Presidente titular del Directorio:

- a). Presidir y dirigir las reuniones del Directorio, ordinarias // o extraordinarias, fijando el orden en que deben ser considerados los asuntos.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

- b). Convocar al Directorio a reunión ordinaria o extraordinaria cuando estatutaria o reglamentariamente corresponda, o cuando lo crea conveniente o lo soliciten dos miembros o el Departamento Ejecutivo.-
- c). Representar a la Comisión ante la Municipalidad, y en todos sus actos y relaciones con terceros, incluso en juicios con arreglo a las instrucciones del Directorio.-
- d). Adoptar en caso de urgencia cualquier medida de orden interno o relativa a las funciones que debe cumplir la Comisión, en salvaguarda de los intereses de ésta, comunicándolo al Directorio en su primera reunión.-
- e). Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, las Ordenanzas y disposiciones Municipales concernientes a las funciones de la Comisión, y las resoluciones del Directorio.-
- f). Firmar conjuntamente con los vocales, las actas de las reuniones del Directorio.-
- g). Disponer la publicación de los balances generales, cuadros/demostrativos de ganancias y pérdidas y memorias anuales.-
- h). Presentar al Directorio antes del 31 de agosto de cada año/ el presupuesto anual de Gastos y Cálculos de Recursos de la Comisión.-
- i). Firmar la correspondencia que le concierne, cheques y demás documentos de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto.-

CAPITULO VI: DEL PRESUPUESTO Y LA CONTADURIA

Art. 39°) La Comisión deberá ajustar su régimen contable, financiero y patrimonial a las disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad / de la Municipalidad, sin perjuicio de llevar las registraciones necesarias para determinar el resultado económico de su gestión específica.-

El o los planes de contabilidad y su organización deberán someterse a la aprobación de la Contaduría Municipal.-

Art. 40°) La Comisión quedará sometida al contralor de la Contaduría Municipal, la que podrá establecer en forma permanente o transitoria, en la misma, Fiscalía o Delegaciones.-

La Comisión deberá remitir a la Contaduría Municipal, los estados financieros, de ejecución del Presupuesto, patrimoniales y de prestación de Servicios que se le requieran.-

Art. 41°) Anualmente, la Comisión proyectará y elevará al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal, dentro del término establecido por la legislación municipal vigente, el Plan de Acción y el Presupuesto/ General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

I) El plan de acción consistirá en:

- a). Una memoria descriptiva de las actividades a largo y // corto plazo, a desarrollar por la Comisión.-
- b). La determinación del programa a cumplir para concretar // tales actividades.-
- c). Una relación detallada de los recursos que se estiman // necesarios para realizar las actividades del programa, // con determinación de los medios financieros que se pro- // yecten utilizar.-

II) El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos se // proyectará conforme con lo establecido en la Ordenanza de // Contabilidad de la Municipalidad.-

Art. 42°) El Departamento Ejecutivo podrá aprobar o modificar el Plan de // Acción Anual y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. // Este último se incorporará al Presupuesto General de la Municipalidad.-

Ambos documentos serán elevados por el Departamento Ejecutivo // al Concejo Municipal, dentro del plan previsto por la Ordenanza de Conta- // bilidad.-

Cuando el Departamento Ejecutivo hubiere introducido modifica- // ciones a los proyectos elevados por la Comisión, deberá acompañar al Con- // cejo Municipal como antecedente, el o los proyectos preparados por la Co- // misión que hubieren sufrido reformas.-

Art. 43°) Las modificaciones al Presupuesto General de Gastos y Cálculo // de Recursos deberán ser solicitadas al Departamento Ejecutivo, // debiéndose seguir el trámite que al respecto establece la Ordenanza de // Contabilidad de la Municipalidad.-

Art. 44°) Los cheques, escrituras públicas, poderes y demás documentos o- // bligatorios serán firmados por el Presidente y dos vocales. El // proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Balance Gene- // ral y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser suscriptos por el Pre- // sidente, todos los vocales titulares y el síndico.-

Art. 45°) La Comisión deberá depositar sus ingresos, dentro del plazo de // cuarenta y ocho horas, en la sucursal Rafaela del Banco Provin- // cial de Santa Fe; no pudiendo girar en descubierto, salvo que contara con // autorización expresa del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO VII: MEMORIA, BALANCE Y UTILIDADES

Art. 46°) El Directorio confeccionará, una vez terminado el ejercicio eco- // nómico anual, una memoria detallada de la marcha y situación de // la Comisión y un balance general con sus cuadros demostrativos de ganan- // cias y pérdidas, de acuerdo con las normas establecidas y lo elevará al // Intendente Municipal y al Concejo Municipal.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 47°) El superávit de cada ejercicio anual se destinará a continuar / con el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas la Comisión, mediante el presente Estatuto.-

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS

Art. 48°) Las funciones de la Comisión, mencionadas en el presente Estatuto, deberán ser cumplidas a favor de los agentes permanentes de la Municipalidad de Rafaela y sus entes autárquicos u organismos descentralizados.-

También el apoyo económico podrá ser brindado a favor de Concejales, funcionarios políticos o de gabinete, empleados del Concejo Municipal y agentes contratados y transitorios de la Municipalidad; en la forma que se determine en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.-

Art. 49°) La Comisión deberá instrumentar el sistema de reintegros, incluso previendo intereses y/o actualizaciones, a los fines de no entorpecer su normal funcionamiento.-

Art. 50°) Las formas de apoyo económico previstas por los incisos a), b) y c) del artículo 3° de este Estatuto no serán brindadas a los agentes o funcionarios que se hubieran opuesto a que se les practique el descuento previsto por el artículo 6°.-

Sin embargo, en casos de excepción, la Comisión podrá brindar / dicho apoyo a favor de los antes nombrados, tomando los recaudos para que éstos sean contribuyentes del sistema en el futuro, se pongan al día en / el pago de las cuotas y las razones emergentes así lo justifiquen.-

Art. 51°) Los subsidios, sin cargo de reintegro, a favor de los familiares de los agentes municipales que fallezcan, no serán otorgados en los casos que éstos no sean aportantes del sistema al tiempo de su defunción.-

Art. 52°) Las oposiciones para que se practiquen los descuentos previstos por el artículo 6° y el inciso e) del artículo 5° deberán ser / efectuadas ante el Departamento Personal de la Municipalidad de Rafaela, / por escrito, directamente por los agentes o funcionarios que opten por // tal temperamento. Dichas comunicaciones deberán ser notificadas, de inmediato, a la Comisión.-

Art. 53°) Dispónese que la Municipalidad de Rafaela no deberá otorgar ningún adelanto de sueldos o remuneraciones, a partir de la vigencia de este Estatuto, a los funcionarios y agentes que pueden ser beneficiarios del sistema, conforme con lo previsto por el artículo 48°.-

Toda petición en tal sentido, deberá canalizarse a través de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales.-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 54°) La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales deberá/
dictar su Reglamento de Funcionamiento, dentro del plazo de se-
senta días inmediatos posteriores a la fecha de asunción del Directorio;/
el cual deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Mu-
nicipal.-

Art. 55°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 56°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-//
ción. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los //
tres días del mes de Octubre de mil
novecientos ochenta y cinco.-----



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela